

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 56993 DEL 02 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 56993 DEL 02 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
396625	12 de Septiembre de 2017	JIB297	587
188309	29 de Septiembre de 2017	ZNM506	590
455060	4 de Octubre de 2017	TTG596	560
455005	25 de Septiembre de 2017	SVM368	560
455006	25 de Septiembre de 2017	TSV706	560
455007	25 de Septiembre de 2017	WOS837	560
384680	30 de Septiembre de 2017	TTP257	587
15335030	10 de Octubre de 2017	WGP593	587
15335029	11 de Octubre de 2017	SSW554	590
13764846	10 de Octubre de 2017	WAE615	587
196270	1 de Septiembre de 2017	TZY333	587
455001	6 de Septiembre de 2017	XVX289	560
455002	6 de Septiembre de 2017	TRJ458	560
455057	12 de Septiembre de 2017	SZN572	560
455056	12 de Septiembre de 2017	SNR731	560
455055	12 de Septiembre de 2017	SZN586	560
455004	8 de Septiembre de 2017	SZN559	560
455003	8 de Septiembre de 2017	SZN560	560

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

AUTO No. 56993 DEL 02 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
396625	12 de Septiembre de 2017	JIB297	587
188309	29 de Septiembre de 2017	ZNM506	590
455060	4 de Octubre de 2017	TTG596	560
455005	25 de Septiembre de 2017	SVM368	560
455006	25 de Septiembre de 2017	TSV706	560
455007	25 de Septiembre de 2017	WOS837	560
384680	30 de Septiembre de	TTP257	587

AUTO No. 56993 DEL 02 DE NOVIEMBRE 2017

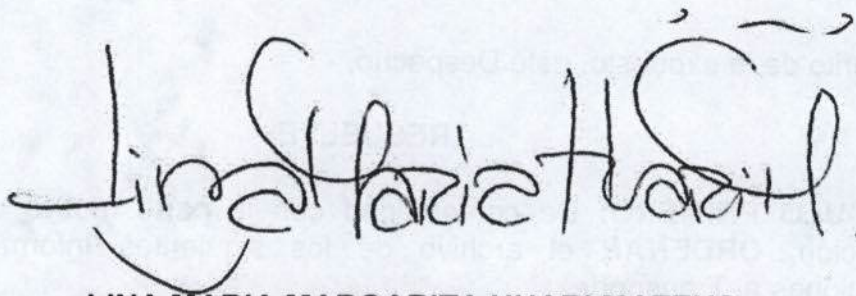
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

	2017		
15335030	10 de Octubre de 2017	WGP593	587
15335029	11 de Octubre de 2017	SSW554	590
13764846	10 de Octubre de 2017	WAE615	587
196270	1 de Septiembre de 2017	TZY333	587
455001	6 de Septiembre de 2017	XVX289	560
455002	6 de Septiembre de 2017	TRJ458	560
455057	12 de Septiembre de 2017	SZN572	560
455056	12 de Septiembre de 2017	SNR731	560
455055	12 de Septiembre de 2017	SZN586	560
455004	8 de Septiembre de 2017	SZN559	560
455003	8 de Septiembre de 2017	SZN560	560

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

1. FECHA Y HORA



Libertad y Orden

República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Montecney - Yopal Km 98' Abcual francos

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

pa | pa

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

PUBLIC

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

3. CLASE DE VEHICULO

UTOMOVIL	CAMION
IBUS	MICROBUS
USETA	VOLQUETA
AMPERO	CAMION TRACTOR
AMIONETA	OTRO
OTOS Y SIMILARES	

PROPIETARIO DEL VEHICULO

Marino Camacho Laura
Cc. 74.300.029.

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sin afiliación a empresa.

LICENCIA DE TRANSITO

5	5	1	6	6	8	8	5	3	4				
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--

13. TARJETA DE OPERACION

						RADIO DE ACCI
					N	U

DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

redy Enayn Sandorici Becerra

ENTIDAD

setra Decas.

1998

EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Javaris S.A.S.
OBSERVACIONES		

OBSERVACIONES

0 tiene identificado unico de carga transporta
equipo amarillo segun fujeta de resilla N°
C059813 V N-32496 de origen sobornoso destino
marul San juan

INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRANT DE JURAMENTO

C.C. No.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 188309

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
29	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Buenaventura - Buen KM 49 + 000 Cisneros

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Mabon Valencia Martinez

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011590770-

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PLACA No.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

al momento del operativo no portaba Manifiesto de Gran Transporte ya exhibido en de arena factoria IM 60198 del mismo transporte a la señora Bertride Trece C. 29 222.614, quien al ver que no alzo de tirar Manifiesto No presenta Vinculacion a empresa

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 15-10-11-15-1

IMPRESO POR CESARBERGUEZ FORMAS E IMPRESOS S.A. WT 880 178 407-5 TEL 400 2116

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 455060

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
04	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

monteria - lorica Km 02

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

S/Rosa

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

6885316

LICENCIA DE CONDUCCION

6885316

EXPEDIDA

Bucaramanga

VENCE

28 09 19

NOMBRES Y APELLIDOS

Alvaro Augusto Ramos

DIRECCION

B - San elena monteria

TELEFONO

3707693888

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006861767

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Gen Carlos Gonzalez Ovalle

ENTIDAD

setra - merind

PLACA No.

093204

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Lleva Sobre peso segun bascula autopista de la Sabana, tiquete N. 52012. Lleva Sobre peso 560 KB peso autorizado 28.700. Lleva 29.260 No suministra el nombre de la empresa

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super intendencia puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 455005

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS																																														
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50									



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Monteru-lonica Km2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Villota.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CE-11064476

LICENCIA DE CONDUCCION

11064476

EXPEDIDA

7 de septiembre del 2018.

VENCE

12-02-2018.

NOMBRES Y APELLIDOS

Julio Martinez polo.

DIRECCION

B villa elia.

TELEFONO

3045338405.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10013749913

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jairo Rodriguez posso

ENTIDAD

Señal de mano

PLACA No.

093142

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Tránsito # 01300 mscu en la vía pública de la Señal de mano. 2. 990. con señal para mano. Tránsito de la Señal de mano.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Julio Martinez

C.C. No.

11064476

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 455006

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04
17				
DIA	05	06	07	08
25				
	09	10	11	12

HORA										MINUTOS																				
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO ORIENTE DIRECCION Y CIUDAD

Montero. loncu Km 2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Rn 20.

6. SERVICIO

PARTICULAR ☒

PUBLICO ☐

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Dono de 10601A.
NIT 860002464

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC - 77016832

LICENCIA DE CONDUCCION

77016832

EXPEDIDA

10-03-2015

VENCE

10-03-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

JOSE IBRAHIM CONTRERAS

DIRECCION

Montero.

TELEFONO

3137123920

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10 004116092

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Juan Rodriguez posso

ENTIDAD

SEM Mavor.

PLACA No.

093192

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

77016 57301 solo pto 1,530

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. No.

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

77016832

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
1207 EAST 59TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.
LONDON
WILSON JONES
1985



1. FECHA Y HORA



Libertad y Orden



CCION DE TRAN

Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD
Montnu. lonw 10m2

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	8	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA	
COTO.	
6. SERVICIO	
PARTICULAR	
PUBLICO	X

10. DATOS DEL CONDUCTOR														
DOCUMENTO DE IDENTIDAD														
CC-1006599281														
LICENCIA DE CONDUCCION														
10001234023Y-C2														
EXPEDIDA										VENCE				
14-02-2015										14-08-2018				

NOMBRES Y APELLIDOS
 Carlos Andres Perez.
 DIRECCION
 Cantuclaro.
 TELEFONO
 317859642

12. LICENCIA DE TRANSITO

1	0	0	1	2	3	4	0	2	7	Y	—
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS *LEON RODRIGUEZ ROSA*
PLACA No. *093192*

ENTIDAD

я на Мемор.

15. INMOVILIZACION		
PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
16. OBSERVACIONES		

ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE):

Supervisores puertos y trasportes

FIRMA DEL AGENTE: _____ FIRMA DEL CONDUCTOR: _____

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Carlos Andry P. 2100659928

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPORT OF THE BOARD OF DIRECTORS

The Board of Directors of the [Company Name] has the honor to acknowledge the receipt of the [Report Title] submitted by the [Department/Division] on [Date]. The Board has carefully reviewed the report and finds that the [Report Title] is a comprehensive and thorough analysis of the [Subject Matter]. The Board is pleased to note the [Positive Findings/Recommendations] and the [Efforts Made] by the [Department/Division] to address the [Issues Identified]. The Board has discussed the report at its meeting on [Date] and has concluded that the [Report Title] is a valuable contribution to the [Company's] understanding of the [Subject Matter]. The Board has decided to [Action Taken] and has requested that the [Department/Division] continue to monitor the [Subject Matter] and report back to the Board at its next meeting. The Board also wishes to express its appreciation to the [Department/Division] for the [Efforts Made] and the [Positive Findings/Recommendations].

Respectfully,
[Signature]
[Title]
[Date]

1. FECHA Y HORA



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

5. EXPEDICION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

5. EXPEDIDA
La Calera

8. CLASE DE VEHICULO	
AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 79584259

LICENCIA DE CONDUCCION

79584259

EXPEDIDA

19-08-16

VENCE

19-08-19

NOMBRES Y APELLIDOS

Edgar Eduardo Vanegas

DIRECCION

Calle 51 No. 47-72 Bogotá

TELEFONO

310204949

CATIVO O ASOCIACION DE PADRES

12. LICENCIA DE TRANSITO												13. TARJETA DE OPERACION												RADIO DE ACCION			
10005798514																								N U			
14. DATOS DEL AGENTE																											
NOMBRES Y APELLIDOS																											

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

15. INMOVILIZACION		
PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
El camino - La punta		

16. OBSERVACIONES

No porta manifiesto electrónico de carga, trans-
porta una maquinaria retroexcavadora seri-
no. 703106X9U11U3. De propiedad del señor
Carlos Arturo Arias Monsalve cc. 4335234

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE):

Superintendencia de puertos y transportes Bogotá

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL

FIRMA DEL AGENTE

[Handwritten Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
Eduardo Vanecko
C.C. No. 10.500.000

FIRMA DEL TESTIGO

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15335030



1. FECHA Y HORA

ANO	2017				HORA												MINUTOS	
MES	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10				
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	X				
	09	X	11	12	16	17	18	19	20	X	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Secretaría de
TRANSPORTE Y TRÁFICO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDATT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV/CLO/CAUDG/TR	24		AV/CLO/CAUDG/TR	53		E13		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	X	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	X	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

LA CAJERA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

Q	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	X CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Leasing Car Colombia S.A.

NIT 800024702

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

71250326

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

71250326

EXPEDIDA

28-03-2017

VENCE

28-03-2020

NOMBRES Y APELLIDOS

NORBEY LOPEZ RUEDA

DIRECCIÓN

CR 14C # 150-82

TELÉFONO

3105770803

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10008760173

13. TARJETA DE OPERACIÓN

1046574

RADIO DE ACCIÓN

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Yudi Castaño Losada

PLACA No.

094361

ENTIDAD

Penal

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

200 Fontibon

Grva 21

Placa JEU-414

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Extracto de contrato no se da cumplimiento al mismo transportando al señor Juan Gonzalez de cedula 80740320

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

Yudi Castaño

FIRMA DEL CONDUCTOR

Norbe Lopez Rueda

FIRMA TESTIGO

71250326

ORGANISMO DE TRÁNSITO

IMPRESO POR: CENSAUS/IMPRESOS S.A. NIT 800.175.467-5 TEL. 480 2710

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, INTERMUNICIPAL Y DE PASAJEROS O MIXTO.

- 400 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
401 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
402 No suministrar la información que se haya solicitado y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
403 Permitir la operación de los vehículos en condiciones de inseguridad o con esta vencida.
404 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con esta vencida.
405 Exigir sumas de dinero por deterioración o por expedición de paz y salvo.
406 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
407 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
408 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
409 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
410 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
411 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
412 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
413 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
414 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
415 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
416 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
417 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
418 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
419 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
420 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
421 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
422 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
423 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
424 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
425 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
426 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
427 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
428 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
429 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
430 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RANCHO DE ACCIÓN METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 431 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
432 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
433 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
434 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
435 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
436 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
437 No portar la Planilla de Despacho en los vehículos que soportan la operación de los equipos.
438 No portar los documentos que soportan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- 439 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
440 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
441 No suministrar la información que se haya solicitado y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
442 Permitir la operación de los vehículos en condiciones de inseguridad o con esta vencida.
443 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con esta vencida.
444 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
445 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
446 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien está delegada.
447 No registrar oportunamente a la autoridad competente la información de los conductores que se encuentren registrados en la empresa.
448 No presentar, dentro de los primeros cuatro meses del año, el modelo de contrato que utilizó para la vinculación de los vehículos, el cual debe ajustarse a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.
449 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
450 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
451 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
452 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
453 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
454 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
455 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
456 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
457 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
458 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
459 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
460 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI.

- 461 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
462 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
463 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
464 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
465 Prestar el servicio de transporte en un radio de acción diferente al autorizado, sin portar la Planilla de Viaje Ocasional.
466 No portar la Planilla de Despacho en los vehículos que soportan la operación de los equipos.
467 No portar los documentos que soportan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.

- 468 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
469 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
470 No suministrar la información que se haya solicitado y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
471 Permitir la operación de los vehículos en condiciones de inseguridad o con esta vencida.
472 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con esta vencida.
473 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
474 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
475 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien está delegada.
476 No registrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
477 Exigir a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extrac contractual al realmente facturado por la compañía de seguros.
478 Exigir sumas de dinero por deterioración o por expedición de paz y salvo.
479 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
480 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
481 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
482 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
483 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
484 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
485 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
486 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
487 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
488 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
489 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
490 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA.

- 491 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
492 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
493 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
494 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
495 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
496 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
497 No portar la Planilla de Despacho en los vehículos que soportan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 500 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
501 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
502 No suministrar la información que se haya solicitado y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
503 Permitir la operación de los vehículos en condiciones de inseguridad o con esta vencida.
504 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con esta vencida.
505 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
506 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
507 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien está delegada.
508 No registrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
509 Exigir a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extrac contractual al realmente facturado por la compañía de seguros.
510 Exigir sumas de dinero por deterioración o por expedición de paz y salvo.
511 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
512 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
513 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
514 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
515 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
516 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
517 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
518 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
519 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
520 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 521 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
522 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
523 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
524 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
525 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
526 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
527 No portar la Planilla de Despacho en los vehículos que soportan la operación de los equipos.
528 No portar los documentos que soportan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

- 529 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
530 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
531 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
532 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
533 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
534 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
535 No portar la Planilla de Despacho en los vehículos que soportan la operación de los equipos.
536 No portar los documentos que soportan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA.

- 537 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
538 No suministrar la información que se haya solicitado y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
539 Permitir la operación de los vehículos en condiciones de inseguridad o con esta vencida.
540 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con esta vencida.
541 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
542 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
543 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien está delegada.
544 No registrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
545 Exigir a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extrac contractual al realmente facturado por la compañía de seguros.
546 Exigir sumas de dinero por deterioración o por expedición de paz y salvo.
547 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
548 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
549 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
550 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
551 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
552 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
553 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
554 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
555 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
556 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

- 557 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y uso.
558 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
559 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
560 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
561 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
562 Prestar el servicio de transporte de carga en un radio de acción diferente al autorizado, sin portar la Planilla de Viaje Ocasional.
563 No portar la Planilla de Despacho en los vehículos que soportan la operación de los equipos.
564 No portar los documentos que soportan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA.

- 565 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
566 No suministrar la información que se haya solicitado y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
567 Permitir la operación de los vehículos en condiciones de inseguridad o con esta vencida.
568 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación o con esta vencida.
569 No exigir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
570 No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se describen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
571 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien está delegada.
572 No registrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
573 Exigir a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extrac contractual al realmente facturado por la compañía de seguros.
574 Exigir sumas de dinero por deterioración o por expedición de paz y salvo.
575 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
576 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
577 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
578 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
579 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.
580 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN.

- 581 Haber sido multado, a lo menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inició la investigación que condujo a la suspensión de la licencia, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, no corresponden a la realidad, una vez verificado el término, no volverá a ser otorgada la licencia, registros, habilitaciones o permisos de operación.
582 De manera hipotética la empresa transportadora, se encuentra en cesación de actividades o de los servicios prestados.
583 La persona jurídica titular de la empresa de transporte concurre cualquiera de las causas de extinción contempladas en la ley o en sus estatutos.
584 Ha cesado o suspendido el funcionamiento de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como factor perturbador del Orden Público.
585 Hay reiteración o reincidencia en el incumplimiento o disminución de las tarifas establecidas, o en la prestación de servicios no autorizados, después de que se haya impuesto la multa a que se refiere el literal d) del artículo 48 de la Ley 330 de 1996.
586 Dentro de los tres años siguientes al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la licencia, registros, habilitaciones o permisos de operación.
587 Dentro de los tres años siguientes al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la licencia, registros, habilitaciones o permisos de operación.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE.

- 588 Las condiciones de operación, financieras, de seguridad y financieras, que dieron origen a su otorgamiento de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, no corresponden a la realidad, una vez verificado el término, no volverá a ser otorgada la licencia, registros, habilitaciones o permisos de operación.
589 De manera hipotética la empresa transportadora, se encuentra en cesación de actividades o de los servicios prestados.
590 La persona jurídica titular de la empresa de transporte concurre cualquiera de las causas de extinción contempladas en la ley o en sus estatutos.
591 Ha cesado o suspendido el funcionamiento de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como factor perturbador del Orden Público.
592 Hay reiteración o reincidencia en el incumplimiento o disminución de las tarifas establecidas, o en la prestación de servicios no autorizados, después de que se haya impuesto la multa a que se refiere el literal d) del artículo 48 de la Ley 330 de 1996.
593 Dentro de los tres años siguientes al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la licencia, registros, habilitaciones o permisos de operación.
594 Dentro de los tres años siguientes al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la licencia, registros, habilitaciones o permisos de operación.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN.

- 595 El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.
596 Cuando el equipo se encuentre prestando el servicio a una empresa de transporte cuya habilitación o licencia se les haya suspendido o cancelado salvo las excepciones expresamente establecidas en las disposiciones respectivas.
597 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.
598 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnicas mínimas requeridas para su operación.
599 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiendo como igual servicio el que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando éste se presta con violación de las condiciones mínimas establecidas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez de cinco (5) días y por tercera vez, 40 días y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- 600 Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga.
601 Cuando se detecta que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, debiendo detenerse una vez que las mercancías se coloquen a disposición de la autoridad competente, a menos que exista orden judicial en contrario.
602 Cuando se detecta que el vehículo es utilizado para el transporte irregular de narcóticos o de sus componentes, caso en el cual deberá ponerse a disposición de la Autoridad Judicial Competente en forma inmediata, quien decidirá sobre su destino. La inmovilización se completa en el acto que determine la Autoridad Judicial Competente.

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15335029



15335029

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA	MINUTOS
2017	01	00	00
11	05	01	10
	09	02	20
	10	03	30
	11	04	40
	12	05	50
		06	
		07	
		08	
		09	
		10	
		11	
		12	
		13	
		14	
		15	
		16	
		17	
		18	
		19	
		20	
		21	
		22	
		23	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Secretaría de TRANSPORTES Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.E.T. - FORDATT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

TIPO VIA	VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
AV. CL. CR. AUD. G. TR.	22	22
LETRA CARDINAL		
COMPLEMENTO		E-14

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6/10/2017

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Bermudez Flor cc:
Esther 28358086

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	19288728
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	19288728
EXPEDIDA	05-02-2016
VENCE	05-02-19
NOMBRES Y APELLIDOS	Luis Hugo Carrillo
DIRECCIÓN	CRA 99 #14-61
TELÉFONO	2676821

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Dirección Teminal Atlántico

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10012625860

13. TARJETA DE OPERACIÓN

39274

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	PT. Nay Jorera Ndano
PLACA No.	187302
ENTIDAD	Setra-Hebog-Pond

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

350 Jorera	614 71 TALLER
300 Jorera	28W992

16. OBSERVACIONES

Trabaja en la zona Emba. 0147. (1.30284987)
La cual manifiesta no estar afiliado ni laborar en la empresa
contratante del servicio donde ella manifiesta que le direcciona en

17. ESTE OFICIO DE INFRACCIÓN SE LE ENTREGA PARA QUE INVESTIGUE Y EN SU CASO ACTÚE POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transportes y Tránsito

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

Jorera

Huall

1

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13764846



13764846

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



Secretaría de
TRANSPORTE Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. - E.T. - PONTON

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

TIPO VÍA	VÍA PRINCIPAL	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	TIPO VÍA	VÍA SECUNDARIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	COMPLEMENTO
AV	CR	1 mayo		AV	CL	73		E-8.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

manizales

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	X VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Cardenas Pachon Edmundo
CC. 10272615

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80739310
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	80739310
EXPEDIDA	18-06-2014
VENCE	18-06-2017
NOMBRES Y APELLIDOS	Edwin Gregorio Lopez Carvajal
DIRECCIÓN	Ciudad # 57A-46
TELÉFONO	3127335151

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10004608729

13. TARJETA DE OPERACIÓN

RADIO DE ACCIÓN
(N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	PT Heiver Varela Agudelo
PLACA No.	0799916
ENTIDAD	pona/

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

300 fontibon	Placa TALLER	NEGROS	PARQUEA
CL # 90-90	Grva.	17	consecutivo. sistema

16. OBSERVACIONES

tránsito sin portar tarjeta de operaciones
entrego documentos completos.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

Edmundo

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 196270

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA													MINUTOS													
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50								
01	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50																



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Media Cenag - La Virginia Kilometro 137

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1.093.212.364

LICENCIA DE CONDUCCION

1093212364

EXPEDIDA

09-09-2016

VENCE

09-09-2019

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Porcocaly La Virtud E.U.

NIT 9000893826

NOMBRES Y APELLIDOS

Li Simaco Antonio Henao Mejia

DIRECCION

Diagona 22#2143 D141

TELEFONO

312246851

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sin Vinculacion A Empresa.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009112802

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jorge Ivan Moncada Gue

ENTIDAD

SETM - Ocu

PLACA No.

093063

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

La Virginia.

16. OBSERVACIONES

Vehículo inmovilizado Comido Dura amarrado "Lerdos"

No Presenta Magnifico Uno de Carga Presenta Remision

Ala 00164812. Cuya Nit 849907163-N. Frente Lerdos de

Vale. No corresponde a la propiedad del vehículo. El conductor

Cuya amarrado puede ser trasladado en cualquier vehículo.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

IMPRESO POR CONEXION SA. NIT 8001754674 TEL 430 2110

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 01000 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003
"Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003".
TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 y 3366 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto No. 3096 del 21 de noviembre de 2003, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el término que para el efecto reglamentó el Ministerio de Transporte; y que esa misma ley tendió como punto de partida el inicio de la legislación administrativa correspondiente.

Que el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto anterior mencionado, se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre autorizadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- CODIFICACION. La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente:

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

[illegible][illegible]

483 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
484 No mantener en operación los vehículos de capacidad transportadora autorizada.
485 Alterar la tarifa.
486 Desplazar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
487 Negarse sin justa causa a expedir oportunamente la Planilla de Despacho.
488 Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Despacho.
489 No cumplir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

430 **SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL**

431 - No aceptar oportunamente documentos necesarios para tramitar los documentos que solicitan la expedición de los pasaportes.
432 - No hacer el pago correspondiente al Fondo de Fijación.
433 - Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
434 - No velar los distribuidores de la empresa de la cual se despidió.
435 - Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
436 - No portar la Placeta de Despacho en las rutas autorizadas.
437 - No portar los documentos que le confieren la competencia de los pablos.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

[illegible][illegible]

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

462 No aportar antecedentes de documentos necesarios para familia los documentos que soportan la posesión de los inmuebles.
463 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
464 No referir los distintivos de la empresa de la cual se desvinculó.
465 Prestar el servicio de transporte en un radio de acción diferente al autorizado sin portar la Planilla de Vigilancia Municipal.
466 No portar la Tarjeta de Control.
467 No portar los documentos de transporte que sustentan la posesión de los equipos.

463. No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
464. No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.

[illegible][illegible]

491 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
492 No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.
493 Alterar la tarifa.
494 Desatender servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.

405 Permitir la prestación de servicios en rutas y zonas sin Planilla de Empeño.
406 No tener Fondo de Reparación, ni reportar ante la autoridad competente los valores consignados.
407 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el INTC para esta modalidad de servicio.

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHICULOS DE TRANSITO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

498 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de conducción y mantenimiento.
499 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que sustentan la operación de los equipos.
500 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reposición.
501 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.

503 No realizar los distribuidores de la empresa de la cual se desvincula.
Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

[illegible][illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No mostrar el vehículo en malas condiciones de seguridad y andar.
No aporcionar los documentos necesarios para transferir los documentos que soportan la operación de los equipos.
No verificar que el sistema de comunicación bidireccional del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.
No retirar los distantes de la empresa de la cual se desmilita.
Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Continente.
Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Continente debidamente diligenciado por la empresa, con tachaduras o emendaciones.

440 No reportar ante la autoridad que le otorgó el servicio, los cambios de domicilio.
441 No mantener al vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
442 Reportar al servicio, de inmediato, cualquier uso no autorizado o cualquier accidente por la autoridad municipal competente o con éste vinculado.

[illegible]

546. Control de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.

551 No contar, para la prestación de servicios con la prestación de servicios de terceros.
552 No realizar vigencias peticas de responsabilidad del conductor y el conductor que atienda los riesgos inherentes al transporte.
553 **SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**
554 No infringir a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
555 No suministrar la informacion que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitada.
556 Entregue a obligar a los propietarios de los vehiculos involucrados a comparecer ante la oficina de la misma.

558 Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte a quien haga sus veces.

[illegible]

571 No mantener en el vehículo los discursos, señales o elementos de seguridad que exigen los reglamentos para el transporte de cargas especiales peligrosas o radioactivas.

SANCIÓN A LOS REMITENTES DE LA CARGA

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA: EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE

AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS -

526 Factor el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por autoridad competente, cuando éstas se encuentren reguladas.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

527 Haber sido multado, o si menos lo haya sido, dentro del mismo año calendario en que se realiza la investigación que pudiere conducir con base en:

578 No cumplir con la obligación de acreditar, dentro de la oportunidad señalada, las condiciones exigidas para mejorar la seguridad en la prestación del servicio o en la actividad de que se trata.

578 Las condiciones de operación, técnicas, de seguridad y financieras, que deriven origen a su otorgamiento de las licencias, registros, habilitaciones
permisos de operación de las empresas de transporte, no corresponden a la realidad, una vez vencido el término, no inferior a tres meses, que
se concede para superar las deficiencias presuntamente.

580 De manera injustificada la empresa interpuso un recurso en oposición a la resolución de actividades o de los servicios autorizados.
De manera injustificada la empresa interpuso un recurso en oposición a la resolución de actividades o de los servicios autorizados.

582 Alterar el servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como factor perturbador del O
Pública

580 Hay violación o reincidencia en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 236 de 1995,
de que se haya impuesto la multa a que se refiere el literal d) del artículo 40 de la Ley 236 de 1995,
584 Dentro de los tres años anteriores al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la licencia, registro, habilitación o permiso, a la vez
de las oportunidades.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INNOVILIZACIÓN

588 El estado no cumple con las obligaciones de fundación establecidas por la autoridad competente.
Cuando el equipo, el equipo personal o el equipo de transporte haya habilitación o licencia de funcionamiento, el equipo
592 controlado, salvo las excepciones expresamente contempladas en las disposiciones respectivas.
El estado no cumple con las obligaciones de fundación establecidas por la autoridad competente.
596 Cuando el equipo, el equipo personal o el equipo de transporte haya habilitación o licencia de funcionamiento, el equipo
controlado, salvo las excepciones expresamente contempladas en las disposiciones respectivas.
El estado no cumple con las obligaciones de fundación establecidas por la autoridad competente.
600 Cuando el equipo, el equipo personal o el equipo de transporte haya habilitación o licencia de funcionamiento, el equipo
controlado, salvo las excepciones expresamente contempladas en las disposiciones respectivas.

507	Estado de cumplimiento de las obligaciones.	
508	Clasificar los hechos.	
509	Por orden de autoridades judiciales.	
510	Cuando se demuestre que el agente no cumple las condiciones técnicas exigidas para ser designado.	

[illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPCIÓN DE FORMATO. Adhiere el Formato de Informe de Ejecuciones de Transporte Público Terrestre Automotor, anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ELABORACIÓN. Las Agencias de Control elaborarán la impresión y reporte del Formato de Informe de Interacciones de Tráfico Público (Térense Automotor), de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la presente legislación y el formato a ser establecido en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPOSICION TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Formato de Informe de Interciones de Transporte F. Terrestre Aéreo, se continuará utilizando el Formulario de Compendio adoptado mediante la Resolución No.17777 del 8 de noviembre de 2001.

En caso de observaciones se las indicará en signos de suscripción y se las anotará en el cuaderno de campo.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 455001

1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA										MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
06	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Montaria-Lorica km 02

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Flondabina

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Sergio Sarmiento

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1063957420 CC

LICENCIA DE CONDUCCION

1063957420

EXPEDIDA

06-10-2016

VENCE

06-10-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

Eibar Cordoba Palano

DIRECCION

Montaria

TELEFONO

3106311364

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Contruccion al Condor S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012812457

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Ronald Jimenez Duran

ENTIDAD

Satra Mamot

PLACA No.

073279

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Transfer con sobrepeso Anexo requeta

Bascula no 49943

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1063957420

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INVESTIGATION OF THE
CASE OF THE
MISSING
PERSONS
OF THE
ARMY
OF THE
UNITED STATES
OF AMERICA
IN THE
MEXICAN
REVOLUTION
1910-1920
BY
JAMES H. HARRIS
MAJOR GENERAL
UNITED STATES ARMY
CHIEF OF THE
BUREAU OF INVESTIGATION
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C.
1921

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 455002

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
06	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Montaria-Lerica km 02

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Ballo

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 1060592571

LICENCIA DE CONDUCCION
1060592571

EXPEDIDA
28-05-2015

VENCE
28-05-2018

NOMBRES Y APELLIDOS
Duban Torres Aguirre

DIRECCION
Montaria

TELEFONO
3207400981

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Leasing Bancolombia

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Construcciones el Condor S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO
10002882874

13. TARJETA DE OPERACION
RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Renald Jimenez Duran

ENTIDAD
Satra Mamot

PLACA No.
093219

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
transitar con sobrepeso Anexo riguroso
bascula no 49944 sobrepeso de
2.700 kilos

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
C.C. No. 7060000000

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 455057

FECHA Y HORA		INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 455057																																																																																																																			
ANO 17	MES 01	02	03	04	HORA 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 40 50																MINUTOS 00 10 20 30 40 50																																																																																																
DIA 12	05	06	07	08																																																																																																																	
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD monteria - lonica km 02																																																																																																																					
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) <table border="1" style="width:100%;"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> </table>																												A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																												
4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) <table border="1" style="width:100%;"> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> </table>														0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5. EXPEDIDA lonca 6. SERVICIO PARTICULAR _____ PUBLICO ☒														7. CODIGO DE INFRACCION <table border="1" style="width:100%;"> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> </table>										0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																												
8. CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL _____ CAMION _____ BUS _____ MICROBUS _____ BUSETA _____ VOLQUETA _____ CAMPERO _____ CAMION TRACTOR _____ CAMIONETA _____ OTRO _____ MOTOS Y SIMILARES _____														10. DATOS DEL CONDUCTOR DOCUMENTO DE IDENTIDAD 6893338 LICENCIA DE CONDUCCION 6893338 EXPEDIDA Curte VENCE 26 08 18 NOMBRES Y APELLIDOS Luis Jose Ayala Mejias DIRECCION AV C 45 TELEFONO Bogota																																																																																																							
PROPIETARIO DEL VEHICULO leasing bogotania																																																																																																																					
NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL) Arquitect																																																																																																																					
LICENCIA DE TRANSITO <table border="1" style="width:100%;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>																																																																																																																					
DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS Juan Carlos Gendec Ordoz CA No. 093204 ENTIDAD sobres-memot														13. TARJETA DE OPERACION <table border="1" style="width:100%;"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>																																																																																																							
INFORME ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRIA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO). INMOVILIZACION PATIOS TALLER PARQUEADERO																																																																																																																					
OBSERVACIONES leser sobre peso 38230 liquete 50417																																																																																																																					
INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE) Super Transporte																																																																																																																					
DEL AGENTE														FIRMA DEL CONDUCTOR														FIRMA DEL TESTIGO																																																																																									
C.C. No.														C.C. No.														C.C. No.																																																																																									
AUTORIDAD DE TRANSITO																																																																																																																					

1. FECHA Y HORA

DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

monteria - lorica Km 02

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

7. CODIGO DE INFRACCION									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

--	--	--	--	--	--

EXPEDIDA	VENCE
Boscchia	23 06 17

NOMBRES Y APELLIDOS

Elkin Torres Aguilar

DIRECCION
Diagend 74C

TELEFONO
3136605109

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

inversiores volcam

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Diagonal Arquitec

12. LICENCIA DE TRANSITO

[illegible]

13. TARJETA DE OPERACION

[illegible]

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Leon C Bender Drude

PLACA No.	093204
-----------	--------

ENTIDAD

setra - m. c. n. t.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRIA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

7.5. INMUEBLES ACAP		
PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Lleva sobrepeso	34.700
+ triquete	50415.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendence

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR.

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 455055

1. FECHA Y HORA		HORA		MINUTOS		República de Colombia Ministerio de Transporte		DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	
ANO	MES	HORA		MINUTOS					
27	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10		00 10					
DIA	05 06 07 08	08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 40 50							
12	09 10 11 12								

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
monica - lorica km 02

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Luna

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA ☒
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
leobin Berdombia

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
77173555

LICENCIA DE CONDUCCION
77173555

EXPEDIDA
la PAZ

VENCE
13 02 2018

NOMBRES Y APELLIDOS
fernando jose Ruvo R

DIRECCION
AJ CA 45 #127-96

TELEFONO
6203244

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
Arquiter

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. TARJETA DE OPERACION
RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Zea Carlos Gaudes Oalle

PLACA No.
093204

ENTIDAD
Sota - memot

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
Hera subrepeso 32.670

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
C.C. No. 77173555

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

STATE OF NEW YORK
IN SENATE
January 10, 1907.
REPORT OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE
IN RESPONSE TO A RESOLUTION PASSED BY THE SENATE
MAY 1, 1896.
ALBANY:
J. B. LIPPINCOTT & CO. PRINTERS.
1907.

1. FECHA Y HORA

DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULARPUBLICO

7. CODIGO DE INTERACCION

8. CLASE DE VEHICULO10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

14. DATOS DEL AGENTE

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRIA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

16. OBSERVACIONES

16. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

CC No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



IN SENATE, January 10, 1912.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF TAXATION.

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1911.

ALBANY: JAMES B. LEE, STATE PRINTER, 1912.

COMMISSIONER OF TAXATION.

STATE OF NEW YORK.

DEPARTMENT OF TAXATION.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF TAXATION.

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1911.

ALBANY: JAMES B. LEE, STATE PRINTER, 1912.

COMMISSIONER OF TAXATION.

STATE OF NEW YORK.

DEPARTMENT OF TAXATION.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF TAXATION.

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1911.

ALBANY: JAMES B. LEE, STATE PRINTER, 1912.

COMMISSIONER OF TAXATION.

STATE OF NEW YORK.

DEPARTMENT OF TAXATION.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF TAXATION.

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1911.

ALBANY: JAMES B. LEE, STATE PRINTER, 1912.

COMMISSIONER OF TAXATION.

STATE OF NEW YORK.

DEPARTMENT OF TAXATION.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF TAXATION.

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1911.

ALBANY: JAMES B. LEE, STATE PRINTER, 1912.

COMMISSIONER OF TAXATION.

STATE OF NEW YORK.

DEPARTMENT OF TAXATION.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF TAXATION.

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1911.

ALBANY: JAMES B. LEE, STATE PRINTER, 1912.

COMMISSIONER OF TAXATION.

STATE OF NEW YORK.

DEPARTMENT OF TAXATION.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF TAXATION.

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1911.

ALBANY: JAMES B. LEE, STATE PRINTER, 1912.

COMMISSIONER OF TAXATION.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 455003

1. FECHA Y HORA	
ANO	MES
17	01 02 03 04
DIA	05 06 07 08
08	09 10 11 12

HORA		MINUTOS
00 01 02 03 04 05 06 07	00 10	00 10
08 09 10 11 12 13 14 15	20 30	20 30
16 17 18 19 20 21 22 23	40 50	40 50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Km. 02 via monterica - lorica

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Fonza

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leasin Bancolombia

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

78023737

LICENCIA DE CONDUCCION

78023737

EXPEDIDA

monterica

VENCE

11-11-18

NOMBRES Y APELLIDOS

Walmir Emilio Gonzalez Vega

DIRECCION

AV Cr 45 # 122

TELEFONO

6203877

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Arquitect

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001474311

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Juan Carlos Gonzalez Ovello

PLACA No.

093204

ENTIDAD

seta - menor

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Navarra sobrepeso 32.200, tiquete N. 50111

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super intendencia puerto y transporte

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. No. 78023737

AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

1	Wheat	100 bushels	1.00	100.00
2	Barley	50 bushels	.80	40.00
3	Oats	75 bushels	.60	45.00
4	Rye	25 bushels	.90	22.50
5	Corn	150 bushels	.40	60.00
6	Soybeans	100 bushels	.70	70.00
7	Peas	50 bushels	.50	25.00
8	Beans	50 bushels	.50	25.00
9	Flax	25 bushels	1.20	30.00
10	Timothy	100 tons	15.00	1500.00
11	Alfalfa	100 tons	12.00	1200.00
12	Hay	100 tons	10.00	1000.00
13	Straw	100 tons	5.00	500.00
14	Manure	100 tons	3.00	300.00
15	Seed	100 bushels	1.00	100.00
16	Fertilizer	100 tons	20.00	2000.00
17	Tools	100 bushels	1.00	100.00
18	Feed	100 bushels	1.00	100.00
19	Medicine	100 bushels	1.00	100.00
20	Veterinarian	100 bushels	1.00	100.00

Subtotal 15000.00
Tax 1500.00
Total 16500.00